

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

116**EL MOLAR**

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado notificar a los posteriormente indicados y no habiéndose podido practicar la misma, y en base al apartado quinto del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del municipio de residencia y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La notificación es del siguiente tenor literal:

Decreto 192/2008

Visto el expediente instruido a don Daniel Martínez Cubas, con documento nacional de identidad número 13766541-E, y don Jorge Martínez Rubio, con documento nacional de identidad número 46870775-H, por edificar dos viviendas en la parcela 161 del polígono 21, en contra del uso del suelo, no legalizables, sin licencia municipal.

Resultando que han quedado probados los hechos relativos referidos y que, según el informe de los servicios técnicos, las obras consisten en edificar dos viviendas de 81 y 72 metros cuadrados, obras que nada tienen que ver con las autorizadas con la licencia de obra de 2 de junio de 2004, que consistían en vallar la parcela y construir una caseta de madera para aperos de labranza de 12 metros cuadrados.

Considerando que estos hechos están tipificados en el artículo 217.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Vistas las normas de general aplicación y la competencia de esta Alcaldía, y la propuesta de resolución del instructor, a tenor del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, vengo en resolver imponer a don Daniel Martínez Cubas y don Jorge Martínez Rubio una sanción de 23.454 euros por la infracción urbanística de edificar dos viviendas en la parcela 161 del polígono 21.

Notificación

Recursos: podrá interponer recurso de reposición, de forma potestativa, en el plazo de un mes, contra la resolución ante la Alcaldía, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Plazos de ingreso de la liquidación:

- Si se notifica la siguiente liquidación entre los días 1 y 15 de cada mes, el ingreso se realizará desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si se notifica la presente liquidación entre los días 16 y último de cada mes, el ingreso se realizará desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los anteriores plazos sin haberse ingresado la deuda, la misma se incrementará con el recargo de apremio de un 20 por 100, más los intereses de demora correspondientes, iniciándose el procedimiento de cobro por vía ejecutiva.

El Molar, a 6 de octubre de 2010.—El alcalde, Emilio de Frutos Sebastián.

(02/10.155/10)